



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA EN 2024 (5C24SN000002).

Vista la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (Suplemento nº 19 del BORM nº 299, de 29 de diciembre de 2023), que contempla dentro del programa 622A de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, dentro de los proyectos de gasto nominativos, la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), Partida Presupuestaria 13.08.00.622A.788.04, Proyecto nº 32008 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA. PROGRAMA ACTIVIDADES SECTOR COMERCIAL MINORISTA, Subproyecto 032008240001, correspondiente a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

Este proyecto se dota con un crédito de una cuantía de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), que han de ser objeto de concesión de subvención nominativa a CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA con el objetivo de financiar los gastos derivados de las acciones comprendidas en el programa de actuaciones en materia de comercio interior en el ejercicio 2024.

Visto que esta subvención se integra en el Plan Estratégico de subvenciones 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, aprobado por Orden de la citada Consejería de fecha 1 de febrero de 2024.

Visto que por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena se presenta, en fecha 15 de marzo de 2024, la documentación acreditativa preceptiva al objeto de tramitar el procedimiento de concesión de la subvención nominativa prevista por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) para actuaciones en materia de comercio interior durante el año 2024. Entre dicha





documentación, se encuentra el programa de actuaciones que la Corporación tiene previsto llevar a cabo en el ejercicio 2024.

Vistos la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vistos el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de fecha 21 de septiembre, y el artículo 1 del Decreto nº 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, modificado por el Decreto nº 5/2024, de 18 de enero, y el artículo 1 D) de la Orden de 28 de septiembre de 2023 (BORM nº 226, de 29 de septiembre de 2023) de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Esta subvención se acoge al art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de cuanto antecede, vista la legislación aplicable y el expediente instruido, vista la solicitud formulada, vista la Propuesta del Director General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de fecha 21 de septiembre, en el artículo 1 del Decreto nº 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa y el artículo 1 D) de la Orden de 28 de septiembre de 2023 (BORM nº 226, de 29 de septiembre de 2023) de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se delegan





competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto por importe total de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), a favor de CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA, con N.I.F. Q3073005E, para la financiación, durante el año 2024, del programa de actuaciones en materia de comercio interior, conforme al escrito y documentación presentada por la citada Cámara (Núm. Registro: 202490000203572; Fecha Registro: 15/03/2024 12:40:51), Partida Presupuestaria 13.08.00.622A.788.04, con cargo al Proyecto nº 32008 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA. PROGRAMA ACTIVIDADES SECTOR COMERCIAL MINORISTA, Subproyecto 032008240001.

SEGUNDO.- Conceder la subvención a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, con N.I.F. Q3073005E, para la financiación, durante el año 2024, de las acciones comprendidas en el programa de actuaciones en materia de comercio interior en 2024, recogido en el Anexo, y disponer el gasto por importe total de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 13.08.00.622A.788.04, Proyecto nº 32008, Subproyecto 032008240001.

TERCERO.- Reconocer la obligación y formular propuesta de pago, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, con N.I.F. Q3073005E, para la financiación, durante el año 2024, de las acciones comprendidas en el programa de actuaciones en materia de comercio interior en 2024, recogido en el Anexo, con cargo a la Partida Presupuestaria 13.08.00.622A.788.04, Proyecto nº 32008, Subproyecto 032008240001, con ingreso en el Código IBAN ES24 2100 6264 6113 0039 2361.

Conforme a la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de





los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 3/01/2006), y puesto que el programa de ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 euros).

CUARTO.- El pago de la subvención se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter de social de la subvención, de acuerdo con el art. 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO.- La justificación de esta subvención deberá realizarse según lo previsto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El importe a justificar deberá ser igual a la ayuda concedida. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria, se revocará parcialmente la misma y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

SEXTO.- Es obligación del beneficiario de la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

A) Condiciones de la subvención:

Las acciones subvencionadas por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), se llevan a cabo antes del día 31 de diciembre de 2024.





La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de aplicación de los fondos percibidos, debe ser presentada antes del 28 de febrero de 2025, la aplicación durante el 2024, mediante la aportación ante el órgano gestor de los siguientes documentos:

- Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas durante el año 2024 y justificación económica de las mismas, con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento, así como el impacto económico de las actividades subvencionadas.
- Relación ordenada de los gastos sufragados con cargo a la presente subvención, acompañada de los justificantes de pago y de las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, además de los efectuados dentro el periodo de ejecución de la actuación, los realizados dentro del plazo de justificación de la ayuda.

- En los casos en los que con la subvención se financien folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberá adjuntarse ejemplar de los mismos.
- Acreditación del cumplimiento de la obligación de la adopción de las medidas de difusión, publicidad y documentación que realice, con el logotipo y escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- La entidad beneficiaria estará obligada a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o por quien éste determine, a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con las aportaciones previstas en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de los Fondos Comunitarios.
- Las actividades subvencionadas podrá ser objeto de subcontratación, total o parcial, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

En caso de que se produzcan subcontrataciones de las actividades subvencionadas, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste





total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subvencionadas.

B) Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas, tan pronto se conozcan.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Dar la publicidad prevista en los artículos 14 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- f) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Enviar a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, toda la documentación requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, la Asamblea Regional, la Comisión de la Unión Europea, o cualquier otro organismo competente, y proporcionará cuanto sea necesario para la revisión de las actividades relacionadas con la misma y con la presente subvención nominativa.
- h) El beneficiario en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí previsto, deberá indicar en todas la difusión, publicidad y documentación que realice, logotipo y escudo





normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la reseña de que las actividades están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

- i) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

SÉPTIMO.- El beneficiario, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, aplicará a los datos de carácter personal a los que tenga acceso a través de la Consejería Economía, Hacienda y Empresa, en virtud de actuaciones conjuntas, convenios de colaboración o contratos para la consecución de sus fines, las medidas de seguridad del nivel que corresponda.

En estos casos, el beneficiario tratará los datos como encargado de tratamiento, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al establecido, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, física o jurídica.

OCTAVO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENO.- Para todo lo no establecido expresamente en esta Orden, la presente subvención se regirá por lo establecido en materia de subvenciones nominativas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la restante normativa vigente que sea de aplicación en esta materia.

DÉCIMO.- Notificar la presente Orden al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente





recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA

P.D. Orden de 28 de septiembre de 2023 (BORM nº 226, de 29 de septiembre de 2023).

LA SECRETARIA GENERAL

Sonia Carrillo Mármol

29/04/2024 11:18:04

CARRILLO MARMOL, SONIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e4fb2420-0609-f8aa-3422-00505696280





ANEXO

PROGRAMA DE ACTIVIDADES A REALIZAR CON CARGO A SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO 2024

ACTUACIONES DE FORMACIÓN

Desde la firme convicción de que resulta necesario para el desarrollo del pequeño comercio alcanzar un nivel óptimo de formación y desde la experiencia del año anterior, queremos incidir en las actuaciones formativas en las que se han detectado carencias en el Sector y más concretamente nos referimos a los cursos:

JORNADA “HERRAMIENTAS DIGITALES PARA LA GENERACIÓN DE NEGOCIO MINORISTA OFF LINE Y ON LINE”

Hemos planteado una actuación formativa dirigida a los empresarios del pequeño comercio que les permita conocer las capacidades existentes para generar un posicionamiento on line que genere beneficios directos y medibles para el establecimiento. Para ello, se realizarán análisis sencillos que aportan un dato relevante sobre el conocimiento del cliente y sus necesidades reales a lo largo del ciclo de venta y la presentación de modelos de uso de las herramientas digitales dirigidas a la expansión, promoción y diversificación del negocio en la empresa. Se ha previsto en formato presencial en las instalaciones de Cámara de Comercio en Cartagena, convencidos de que la inmediatez entre asistente y docente facilita exponencialmente el aprovechamiento del contenido formativo y favorece el intercambio de conocimientos y experiencias.

JORNADA “COMO VENDER EN AMAZON”

El objetivo perseguido es dar información de primera mano a nuestros comerciantes sobre las posibilidades de incluir sus productos dentro de las ofertas del gigante Amazon. Para ello contaremos con uno de sus altos directivos que orientará a nuestros empresarios en los primeros pasos a dar para poder integrarse y potenciar su línea de negocio en ese universo comercial.





Se pretende que aquellos empresarios interesados puedan tener un acceso directo y con conocimiento preciso de los requerimientos y como iniciarse sin riesgo en esa plataforma de distribución comercial que posee a día de hoy la mayor cuota de mercado en e-commerce.

TALLERES DE DINAMIZACIÓN DE BASES DE DATOS ESTADISTICAS PARA EL SECTOR COMERCIO MEDIANTE BUSINESS INTELLIGENCE

Se persigue facilitar una herramienta con base en la IA que permita al comercio conocer la realidad del sector en el que se está desarrollando su actividad, a fin de que pueda valorar tendencias y prever situaciones futuras mediante la obtención de informes con Power BI.

Su desarrollo se ha previsto durante ocho sesiones de tres horas vía zoom en las que los participantes podrán implementar la inteligencia de negocio y obtener importantes output del curso con utilidad para la toma de decisiones. Las clases son preparadas para una máxima eficiencia con servicio de resolución de consultas, casos prácticos y dirección-coordinación de herramientas finales en función de las necesidades particulares de cada alumno.

CICLO TALLERES PARA LA TRANSICION DIGITAL Y LA INTERNACIONALIZACION COMO OPORTUNIDAD PARA EL COMERCIO

El objetivo es dotar al comercio de las herramientas necesarias para la transición digital y facilitar los medios necesarios para su internacionalización. A tal fin se han previsto una serie de talleres on line a desarrollar durante el presente año y que tendrán continuidad en el siguiente, que permitirán conocer la aplicación de las nuevas tecnologías al comercio, posicionamiento del establecimiento comercial, estudio de los medios de pago, conformación de una estrategia digital, diseño del negocio digital, obtención de ayudas y certificaciones cuando resulte necesario, Ciberseguridad, estrategia digital como motor de crecimiento, etc.

Con ello confiamos dar un impulso a la actividad comercial en nuestra demarcación territorial y guiarla en su transición a las nuevas tendencias de la distribución comercial.





CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO MINORISTA

En el presente ejercicio se pretende llevar a cabo la siguiente actuación:

- CAMPAÑA PROMOCIÓN COMERCIO MINORISTA “REGALO POR TICKET”

Planteamos reforzar con una nueva campaña “Regalo por Ticket” con la se pretende premiar las compras realizadas en el comercio de proximidad, entregando en función del importe de la compra un obsequio alusivo a las bondades y beneficios de la compra en los establecimientos minoristas. Además se ofrecerá la posibilidad de acumular compras para acceder a un obsequio de mayor valor, todo ello claro está, sin posibilidad de obtener varios obsequios con un mismo ticket. La mecánica planteada es sencilla y la ejecución directa, teniendo la Cámara de Comercio previsto llevar a cabo un riguroso proceso de selección de los artículos objeto de regalo, valorando en primer lugar el impacto de los mismos por su atractivo para los consumidores, novedad, garantías de duración, etc. y en segundo, los costes para que el número de impactos mediante la entrega de los mismos sea el mayor posible, es decir, buscar la eficiencia máxima para la Campaña en cuanto a número de participantes.

La Campaña se desarrollará en los cuatro municipios que conforman la demarcación territorial cameral (Cartagena, Fuente Álamo, Mazarrón y La Unión).

Confiamos que nuevamente constituya un rotundo éxito de participación suponiendo un acicate para el incremento de la actividad minorista en época de menor actividad.

PRESUPUESTO EJECUCIÓN TOTAL PARTIDAS

ACTUACIONES DE FORMACION.....	18.000,00€
CAMPAÑA PROMOCIÓN COMERCIO MINORISTA.....	33.000,00€
GASTOS GENERALES (15%).....	9.000,00€
TOTAL PRESUPUESTO	60.000,00€

